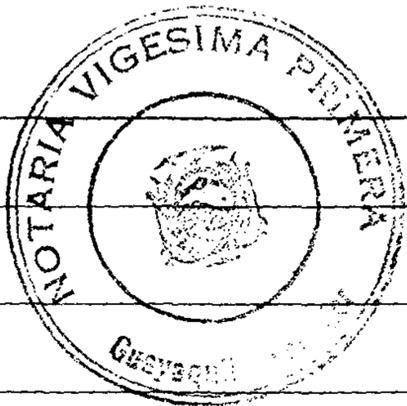


NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE



1 CONSTITUCION DE COMPANIA DENOMINADA

2 ESPECIALIDADES FARMACO VETERINARIAS

3 LLAGUNO C. LTDA.-----

4 (Capital : S/. 100.000,00)-----

5 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del
6 Guayas, República del Ecuador, el diez de Abril de mil no-

7 vecientos ochenta y seis, ante mí, Abogado MARCOS DIAZ CAS-
8 QUETE, Notario Vigésimo Primero de éste Cantón, comparecen -

9 las siguientes personas: GONZALO UVALDO LLAGUNO FIGUEROA, -
10 casado, médico Veterinario; MARCO ANTONIO LLAGUNO FIGUEROA, -

11 soltero, Estudiante; OLGA PIEDAD FIGUEROA SUAREZ DE LLAGU-
12 NO, casada, dedicada a los quehaceres de su hogar; los com-

13 parecientes Ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en -
14 ésta ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar

15 a quienes de conocer doy fé. Bien instruido en el objeto y
16 resultados de ésta escritura, a la que proceden como queda -

17 indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento
18 me presentaron la Minuta del tenor siguiente: M I N U T A:

19 "SEÑOR NOTARIO":- Sírvase extender en el Registro de Escrituras

20 Públicas que se encuentra a su cargo, una en virtud del cual -

21 conste un Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que

22 los suscritos tenemos a bien celebrar de conformidad con las

23 siguientes cláusulas.-P R I M E R A: OTORGANTES:-Celebran es-

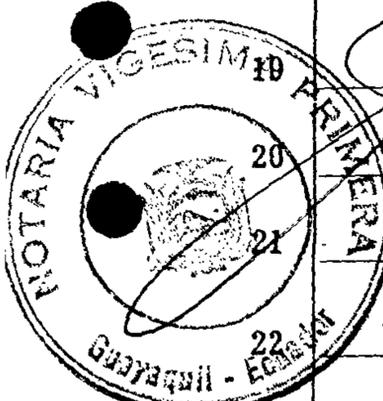
24 te contrato y de manera expresa manifiestan su voluntad de cons

25 tituir la Compañía ESPECIALIDADES FARMACO VETERINARIAS LLAGUNO

26 CIA.LTDA., los señores GONZALO UVALDO LLAGUNO FIGUEROA, de esta

27 do civil casado, de profesión médico Veterinario, MARCO ANTONIO

28 LLAGUNO FIGUEROA, de estado civil soltero, estudiante y la seño



1 ra OLGA PIEDAD FIGUEROA SUAREZ DE LLAGUNO, de estado civil casa-
2 da, quehaceres domésticos, todos de nacionalidad ecuatoriana y -
3 capaces para obligarse y contratar.- S E G U N D A.- La Compañía
4 de Responsabilidad Limitada que se constituye mediante ésta es-
5 critura se organizará su vida Institucional de conformidad con
6 los mandatos establecidos en la Ley de Compañías y sus Estatu-
7 tos que consta a continuación:- T E R C E R A.- ESTATUTOS DE
8 LA COMPANIA : DEL NOMBRE, NACIONALIDAD Y DOMICILIO, OBJETO Y PLA-
9 ZO DE LA MISMA.- A R T I C U L O P R I M E R O.- DEL NOMBRE.-
10 La compañía de Responsabilidad Limitada que se organiza, se de-
11 nominará ESPECIALIDADES FARMACO VETERINARIAS LLAGUNO CIA. LTDA.
12 A R T I C U L O S E G U N D O.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La
13 Nacionalidad de la Compañía por mandato de la Ley y voluntad
14 de sus fundadores, será ecuatoriana, y su domicilio es la ciu-
15 dad de Guayaquil, sin el perjuicio de poder abrir sucursales y
16 las agencias en otros lugares de la República o en el exterior.
17 A R T I C U L O T E R C E R O.- OBJETO SOCIAL.- El objeto so-
18 cial de la Compañía será dedicarse a la Importación y Exporta-
19 ción, comercialización y ventas de productos veterinarios, farma-
20 céuticos, de químicos, agroquímicos, Instrumental y Equipo Médico
21 Veterinario y Agrícola.- La Compañía podrá celebrar todos los
22 actos y contratos civiles y mercantiles, permitidos por la Ley
23 y relacionados con el objeto social, inclusive podrá ser socia
24 y/o accionista de cualquier compañía ya constituida o interve-
25 nir en su constitución siempre que tenga objetos afines.- A R-
26 T I C U L O C U A R T O.- DEL PLAZO.- El plazo de duración de
27 la compañía será de cincuenta años que comenzará a regir a par-
28 tir de la inscripción de éste instrumento en el Registro Mer-

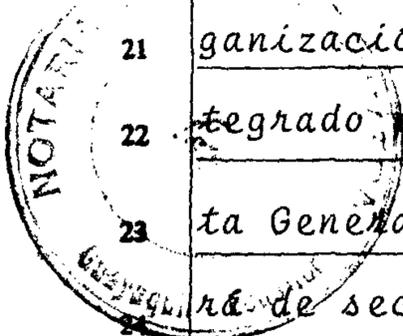
NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 cantil, éste plazo podrá prorrogarse o disolverse la sociedad
2 o liquidarse antes del cumplimiento del mismo por resolución -
3 expresa de la Junta General de Socios o de conformidad con lo
4 dispuesto en éstos estatutos y las demás causas que establece
5 la Ley de Compañías.-ARTICULO QUINTO:-DEL CAPITAL.
6 El Capital social de la Compañía es de CIEN MIL SUCRES, (S/.-
7 100.000,00)divididos en CIEN PARTICIPACIONES ordinarias y nomi-
8 nativas de un mil sucres cada una.-ARTICULO SEXTO:-
9 SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPANIA.-El Doctor
10 Gonzalo Uvaldo Llaguno Figueroa, ha suscrito ochenta participa-
11 ciones de un mil sucres cada una; el señor Marco Antonio Llagu-
12 no Figueroa, ha suscrito diez participaciones de un mil sucres
13 cada una; y, la señora Olga Piedad Figueroa Suarez de Llaguno
14 ha suscrito diez participaciones de un mil sucres cada una; y,
15 las han pagado el cincuenta por ciento de cada una de ellas en
16 dinero en efectivo, mediante depósito hecho en la cuenta de Inte-
17 gración de Capital abierta para el efecto, en el Banco del Pichin
18 cha, de ésta ciudad, el cual adjunto para su protocolización, y el
19 saldo será pagado en doce meses en numerario.-
20 ARTICULO SEPTIMO:-DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-
21 Es el órgano supremo de la Compañía, se regirá en cuanto a su or-
22 ganización y funcionamiento por la Ley de Compañías y estará in-
23 tegrado por los socios legalmente convocados y reunidos.-La Jun-
24 ta General estará presidida por el Presidente, el Gerente actua-
25 rá de secretario, a falta de cualquiera de ellos será sustituido
26 por la persona elegida en cada caso por los presentes en la reu-
27 nión.-ARTICULO OCTAVO:-DEL QUORUM.-La Junta General
28 no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en
primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan



1 más de la mitad del Capital Social de la Compañía, pero en la se-
2 gunda convocatoria podrá constituirse con el número de socios-
3 presentes, debiéndose establecer ésta circunstancia en la convo-
4 catoria.-ARTICULO NOVENO:-ATRIBUCIONES DE LA JUNTA
5 GENERAL.-Las atribuciones de la Junta General, son todas las -
6 establecidas en la Ley.-ARTICULO DECIMO:-Las Jun-
7 tas Generales son ordinarias y extraordinarias, en las Juntas
8 Generales sólo se podrá tratarse los asuntos puntualizados en
9 la convocatoria bajo la pena de nulidad.-ARTICULO DE-
10 CIMO PRIMERO:- JUNTAS GENERALES ORDINARIAS.-Las Jun-
11 tas Generales Ordinarias se reunirán en el domicilio principal
12 de la compañía, por lo menos una vez al año dentro de los tres
13 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de
14 la Compañía, fundamentalmente para conocer las cuentas, balances
15 informes, que presenten los administradores y Comisarios de la
16 Compañía, resolver de la distribución de los beneficios socia-
17 les y cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria.-
18 ARTICULO DECIMO SEGUNDO:-LAS JUNTAS GENE-
19 RALES EXTRAORDINARIAS.- Las Juntas Generales Extraordinarias
20 se reunirán en el domicilio principal de la Compañía y en cual-
21 quier momento que fuere legalmente convocados los socios de la
22 Compañías, a petición de uno de éstos o por los administradores
23 de la misma.-ARTICULO DECIMO TERCERO.- La
24 Juntas Generales serán convocadas por el Presidente o Geren-
25 te, o a pedido de los socios, por la Prensa en uno de los dia-
26 rios de mayor circulación en el domicilio principal de la Com-
27 pañía con ocho días de anticipación, dentro de éstos ocho días
28 no se contará el de la convocatoria ni el de la reunión.-AR-

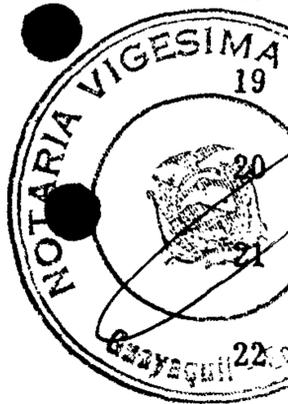
NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 T I C U L O D E C I M O C U A R T O . - D E L A S D E C I S I O N E S . - S e ⁰⁴
2 tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes, los vo-
3 tos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. - A R -
4 T I C U L O D E C I M O Q U I N T O . - D E L A S A C T A S . - L a s A c t a s
5 de las deliberaciones de la Junta General, llevarán la firma
6 del Presidente y Secretario de la Junta. - De cada Junta se for-
7 mará un expediente con copia certificada del Acta y demás docu-
8 mentos que justifiquen que la convocatoria se hizo en la forma
9 prevista en la Ley o en los Estatutos. - Se incorporarán también
10 en dicho expediente los demás documentos que hayan sido presen-
11 tados en la Junta, las actas se llevarán en hojas móviles es-
12 critas a máquina, debidamente foliadas. - Las actas podrán ser
13 aprobadas por la Junta General en la misma sesión y serán exten-
14 didas y firmadas por el Presidente y Secretario de la Junta. -
15 A R T I C U L O D E C I M O S E X T O . - J U N T A U N I V E R S A L D E S O -
16 C I O S . - N o o b s t a n t e l o d i s p u e s t o e n l o s a r t í c u l o s a n t e r i o r e s , l a
17 Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida
18 en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio
19 nacional para tratar cualquier asunto siempre que esté presen-
20 te la totalidad del Capital social de la Compañía pagado y
21 los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción
22 de nulidad, aceptan por unanimidad la celebración de la Junta;
23 sin embargo cualquiera de los asistentes podrá oponerse a la
24 discusión de los asuntos sobre los cuales no se considera sufi-
25 cientemente informado. - A R T I C U L O D E C I M O S E P T I -
26 M O . - D E L P R E S I D E N T E . - E l P r e s i d e n t e s e r á e l e g i d o p o r l a J u n t a
27 General de Socios, por el plazo de dos años y sus funciones -
28 son: a) Presidir la Junta General de Socios; b) Suscribir conjun-



1 tamente con el Gerente los Certificados a portación de los so-
 2 cios; c) Reemplazar al Gerente en caso de ausencia temporal o de
 3 finitiva, hasta que se nombre un nuevo titular; y d) Supervigi-
 4 lar la marcha de los negocios de la compañía y la actuación del
 5 Gerente y demás deberes y atribuciones determinadas en la Ley

6 de Compañías.-ARTICULO DECIMO OCTAVO.

7 GERENTE.-Será elegido por la Junta General de Socios, por el pla-
 8 zo de dos años y sus deberes son: a) Ejercer la representación
 9 judicial, extrajudicial y legal de la Compañía; b) Cuidar de la
 10 buena marcha y administración de la Empresa; c) Organizar y con-
 11 ducir los negocios de la Compañía; d) Vigilar la contabilidad,
 12 correspondencia, archivo y verificar el balance general de la -
 13 Compañía; e) Presentar a la Junta General y al Comisario un in-
 14 forme anual de los negocios de la Compañía; f) Suscribir los ba-
 15 lances de fin de año a los que la ley determina; g) Nombrar, fi-
 16 jarle las remuneraciones y el trabajo que deberán realizar los
 17 funcionarios, empleados y obreros de la Compañía; y h) Los debe-
 18 res y atribuciones que determina la Ley de Compañías y éstos

19 Estatutos.-ARTICULO DECIMO NOVENO.-CESION -

20 DE PARTICIPACIONES.-Se verificará de conformidad y con arreglo

21 a la Ley de Compañías.-ARTICULO VIGESIMO.-DEL

22 COMISARIO.-Anualmente la Junta General nombrará un Comisario,
 23 socio o no de la Compañía, quién tendrá los deberes y atribu-
 24 ciones determinados en la Ley de Compañías.-ARTICULO -

25 VIGESIMO PRIMERO.-DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA

26 COMPANIA.-La Compañía se disolverá por las causales estableci-
 27 das por la Ley, por la voluntad de las partes, mediante acuer-
 28 do de la Junta General de Socios; correspondiendo a la Junta



BANCO DEL PICHINCHA
GUAYAQUIL - ECUADOR

S/. 50.000,00

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en numerario, en cuenta especial de integración de capital, abierta a nombre de ESPECIALIDADES FARMACO VETERINARIAS LLAGUNO CIA. LTDA.-

1	<u>DR. GONZALO LLAGUNO FIGUEROA</u>	S/.	40.000,00
2	<u>SR. MARCO LLAGUNO FIGUEROA</u>	"	5.000,00
3	<u>SRA. OLGA FIGUEROA DE LLAGUNO</u>	"	5.000,00
4	<u>X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-</u>	"	
5	<u>X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-</u>	"	
6	<u>X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-</u>	"	

SUMAN S/. 50.000,00

En consecuencia, el total de la aportación recibida, según comprobante (s) de depósito (s) No. 116801 de ABRIL 10/86 es de CINCUENTA MIL 00/100

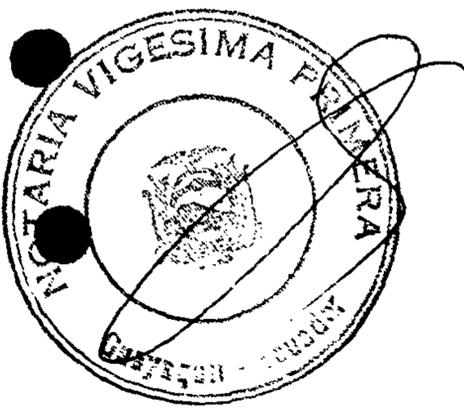
SUCRES X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-, suma que será devuelta una vez constituida la Cía. a los administradores que hubieren sido designados por esta, después que el Superintendente de Cías. nos haya comunicado que la Cía. se encuentra debidamente constituida y previa entrega a nosotros del nombramiento del administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir a la vista de estos documentos.

Guayaquil, 10 DE ABRIL DE 1986

[Handwritten Signature]
ROBERTO GONZALEZ ZENCK
Subgerente de Cías.-Ctes.

BANCO DEL PICHINCHA
GUAYAQUIL - ECUADOR
C/C 116801
ABRIL 10/86
CINCUENTA MIL 00/100

G - 0015



Luis A. Freille Pérez

2473

3

ABOGADO

Registro No. 2226

Lorenzo (de) Garaycoa 821 entre
9 de Octubre y Víctor Manuel Rendón
Oficina 307 - 3er piso * Teléfono 513842

Casillero Judicial 1249

Guayaquil — Ecuador

SEÑOR JEFE DE RENTAS DEL LITORAL

1 ABG. LUIS FREILLE PEREZ, a usted, atentamente comparezco

2 y solicito:

3 Sírvasse ordenar se otorgue el certificado de NO ADEUDAR
4 AL FISCO, de la señora OLGA PIEDAD FIGUEROA SUAREZ DE LLAGUNO

5 Adjunto los documentos de Cédula de Identidad, Tributa-
6 ria, votación, etc.-

7 Hecho se deveulva, para TRÁMITE DE CONSTITUCION DE COM-
8 PANIA.-

9 Es justicia, etc.-

10 Ab. Luis Freille Pérez
11 Reg. 12226

14 JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

15 *Olga Piedad Figueroa Suarez de Llaguno*
16 *0906530922*

17 *folio N. 102712*

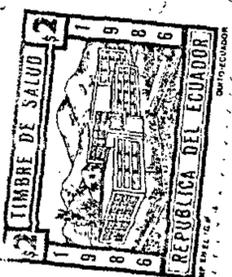
18 *Guayaquil*

18 *2*

18 *Abril 12 1986*

22 *MEMORANDO*

23 *MEMORANDO*



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Luis A. Freile Pérez

2493
3

ABOGADO

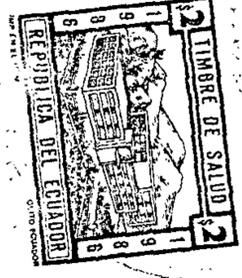
Registro No. 2226

Lorenzo de Garaycoa 821 entre
9 de Octubre y Víctor Manuel Rendón
Oficina 307 - 3er piso * Teléfono 513842

Casillero Judicial 1249

Guayaquil — Ecuador

SEÑOR JEFE DE RENTAS DEL LITORAL



1	ABG. LUIS FREILE PEREZ, a usted, atentamente comparezco
2	
3	y solicito:
4	Sírvase certificar al pie de la presente, de que el señor
5	MARCO ANTONIO LLAGUNO FIGUEROA, no ADEUDA AL FISCO VALOR ALGU-
6	NO.
7	Hecho se me devuelva pzra continuar el trámite de CONSTI
8	TUCION DE COMPANIA.-
9	Adjunto mi cédula de Identidad, Tributaria, certificado
10	de Votación ,y Libreta Militar, etc.-
11	Es justicia, etc.-
12	Abg. Luis Freile Pérez.
13	Reg. 2226
14	
15	SECRETARIA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
16	Marco Antonio Figueroa
17	781288
18	2 de Abril de 1986
19	
20	
21	
22	
23	SECRETARIA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
24	Manuel P. Arias Solano
25	JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
26	
27	
28	

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 General nombrar liquidadores, quienes actuarán conforme a las
2 directrices que le impusiere la Junta General, pudiendo ser e-
3 legido como liquidador cualquiera de los funcionarios o socios
4 de la Compañía.- C U A R T A:- Los suscritos fundadores autori-
5 zan al Abogado que suscriben con ellos, para que realice todas
6 las gestiones tendientes a obtener la aprobación de la Consti-
7 tución de la Compañía en la Intendencia de Compañía y su Inscríp-
8 ción en el Registro Mercantil y demás trámites de legalización
9 de ésta constitución.-Agregue usted señor Notario las demás cláu-
10 sulas de estilo, que conlleven a la eficacia y validez de ésta
11 Escritura. Adjunto certificados de no adeudar al Fisco, así co-
12 mo el de la Cuenta de Integración de Capital, otorgado por el
13 Banco del Pichincha y demás documentos de Ley.- f) Ilegible.-
14 Abg. Luis Freile.-Registro de mil doscientos veintiseis.-Guaya-
15 quil.-Hasta aquí la Minuta que se eleva a Escritura Pública.-
16 Se agregan documentos de Ley.-Leída ésta escritura de principio
17 a fin por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes
18 la prueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman
19 en unidad de acto, conmigo el Notario, Doy fé.-Enmendado diez -
20 vale.-Entrelineado: saldo será pagado en doce meses en numerario.-
21 vale.-

22

23

GONZALO UVALDO LLAGUNO FIGUEROA

24

Ced. U. No. 1800993642

25

Ced. Trib. No. 516420

26

Certif. de Vot. No. Sin número (Ejemplar)

27

28

Contra-

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

tantes.-

MARCO ANTONIO LLAGUNO FIGUEROA

Ced. trib.No. 781288

Certif.de Vot. No. 044-143

Ced. U. No. 02-00801256

OLGA PIEDAD FIGUEROA SUAREZ DE LLAGUNO.

Ced. U.No. 0906530522

Ced.Trib.No. 102712

Certif.de Vot.No. 3709-3 (Ejemplación)

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA, que sello y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-



Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 DILIGENCIA :- En cumplimiento a lo que dispone el Artículo
 2 Tercero de la Resolución No. 86-2-2-1-03918, dictada por el
 3 Intendente de Compañías, el 16 de Junio de 1.986, se tomó
 4 nota de la aprobación que contiene dicha resolución, al mar-
 5 gen de la Matriz de la Escritura Pública de Constitución de
 6 la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada ESPECIA-
 7 LIDADES FARMACO VETERINARIAS LLAGUNO CIA. LTDA., otorgada
 8 ante mí, el 10 de Abril de 1.986.- Guayaquil, quince de Julio
 9 de mil novecientos ochenta y seis.-



Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
 Notario Vigésimo Primero
 Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que.

15 En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No 86-2-2-1-03918, dicta-
 16 da el 16 de Junio de 1.986, por el Intendente de Compañías, queda inscrita
 17 esta escritura pública que contiene la CONSTITUCION de la Compañía denomi-
 18 nada ESPECIALIDADES FARMACO VETERINARIAS LLAGUNO CIA. LTDA., de fojas -
 19 32.008 a 32.022, número 7.491 del Registro Mercantil y anotada bajo el nú-
 20 mero 11.515 del Repertorio.- Guayaquil, once de Septiembre de mil novecien-
 21 tos ochenta y seis.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

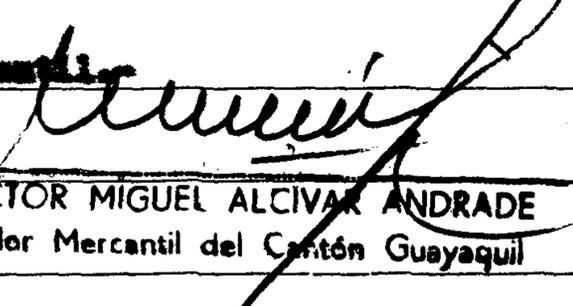
24 **CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de**
 25 **esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado**
 26 **el 22 de Agosto de 1.975, por el Presidente de la República, publicado en**
 27 **el Registro Oficial No 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, once de**
 28 **Septiembre de mil novecientos ochenta y seis.-El Registrador Mercantil.-**

Enmendado: novecientos.-Vale.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

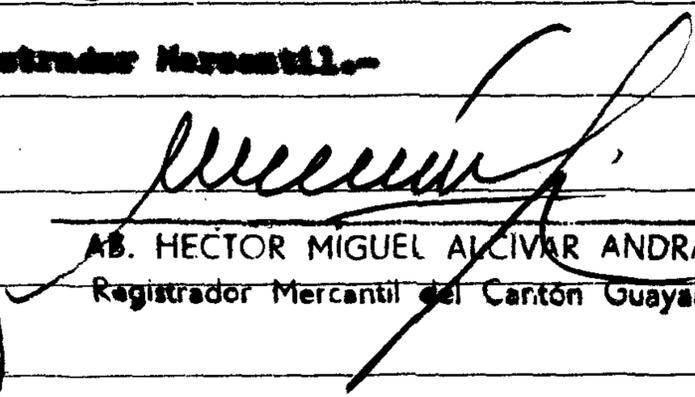
CEB-

1 **TIPICO: que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código -**
2 **de Comercio, con fecha de hoy, y bajo el número 704, se ha fijado y se**
3 **mantendrá fijo durante seis meses en la Sala de este Despacho, un extrac-**
4 **te de esta escritura pública.- Guayaquil, once de Septiembre de mil nove-**
5 **cientos ochenta y seis.-El Registrador Mercantil.-**

6 
7 **AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE**
8 **Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil**

9 **CERTIFICO: que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de Afili-**
10 **ción a la CÁMARA DE COMERCIO.- Guayaquil, once de Septiembre de mil nove-**
11 **cientos ochenta y seis.- El Registrador Mercantil.-**



13 
14 **AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE**
15 **Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil**